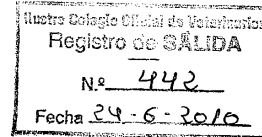




Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios  
de la  
Provincia de Córdoba



Córdoba, 23 de Junio de 2.010

Estimado/a Compañero/a:

No teniendo conocimiento hasta la fecha de cambios en la Normativa se recuerda como todos los años que según la Orden de 9 de Octubre de 1.991, por la que se desarrolla el Decreto 180/1991, de 8 de octubre de la Consejería de Salud, que establece las normas sobre el control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacerías y monterías, el control sanitario de las piezas de caza se realizará por veterinarios autorizados.

Por lo tanto, y según el art. 4.2. de la citada Orden, deberás presentar solicitud en el Distrito Sanitario correspondiente con un mes de antelación al inicio del período de actividades cinegéticas.

Como quiera, que la Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden de 1 de junio de 2.010, fija los períodos hábiles de caza en nuestra Comunidad Autónoma del día 16 de octubre al 13 de febrero, puedes presentar la citada solicitud hasta el próximo día 16 de septiembre.

En las dependencias de nuestro Colegio existen modelos de solicitudes y direcciones de envío de los Distritos Sanitarios. La colegiación se deberá acreditar por Certificación expedida por este Colegio, por lo que previamente deberán solicitarlo en nuestras dependencias.

Igualmente, se pueden presentar la solicitudes para poder participar en las **Campañas de Sacrificios de Cerdos** para consumo familiar 2010/2011 hasta el 1 de Octubre, para lo que deberán obtener la oportuna autorización de los Distritos Sanitarios del SAS, al objeto de que las propuestas de las Corporaciones puedan ser aceptadas por el organismo sanitario, para este caso en nuestras dependencias existen modelos de solicitudes.



Fdo.: Antonio Amorrinch Hellín  
Presidente.-